76001400302820190041600
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.175 del 10 de mayo de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de Julio de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

NOTIFICACIONES.	$ 20.500.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO.	$ 1.800.000 M/CTE
TOTAL	$ 1.820.500. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO**.**
Secretaria

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
APD: LUZBIA GUTIERREZ MARIN
CORREO. luzbiang@hotmail.com
DDOS: DANNY ALEXANDER OBANDO RODRIGUEZ
YUDI OBANDO RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 901
Santiago De Cali, Siete (7) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820190041600.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez

76001400302820190041600
C.S.G.

Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de $ 1.820.500.oo Un Millón Ochocientos Veinte Mil Quinientos Pesos M/CTE, a que fue condenada la parte demandada DANNY ALEXANDER OBANDO RODRIGUEZ y YUDI OBANDO RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.-AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias

3.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria